



### SUMARIO

#### Secretaría General de la Comunidad Andina

	Pág.
<b>Resolución 104.-</b> Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de agosto de 1998, correspondientes a la Circular N° 81 del 20 de julio de 1998 .....	1

### RESOLUCION 104

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de agosto de 1998, correspondientes a la Circular N° 81 del 20 de julio de 1998

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 037, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los Precios de Referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a ratificación mediante disposiciones internas y publicación en diarios oficiales;

Que, en virtud del Artículo 1 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones de la Secretaría General hacen parte del ordenamiento jurídico andino; y,

Que de acuerdo al Artículo 5 del Tratado citado, los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, y se comprometen, asimismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo dificulte su aplicación;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de agosto de 1998:



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.00	Carne de cerdo	<b>1 328</b>	(Un mil trescientos veintiocho)
0207.14.00	Trozos de pollo	<b>920</b>	(Novecientos veinte)
0402.21.19	Leche entera	<b>1 881</b>	(Un mil ochocientos ochenta y uno)
1001.10.90	Trigo	<b>141</b>	(Ciento cuarenta y uno)
1003.00.90	Cebada	<b>121</b>	(Ciento veintiuno)
1005.90.11	Maíz amarillo	<b>124</b>	(Ciento veinticuatro)
1005.90.12	Maíz blanco	<b>139</b>	(Ciento treinta y nueve)
1006.30.00	Arroz blanco	<b>382</b>	(Trescientos ochenta y dos)
1201.00.90	Soya en grano	<b>277</b>	(Doscientos setenta y siete)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	<b>626</b>	(Seiscientos veintiséis)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	<b>707</b>	(Setecientos siete)
1701.11.90	Azúcar crudo	<b>214</b>	(Doscientos catorce)
1701.99.00	Azúcar blanco	<b>283</b>	(Doscientos ochenta y tres)

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y el quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

**Artículo 3.-** En cumplimiento del artículo 17 de la Decisión 425, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE VEGA CASTRO  
 Director General  
 Encargado de la Secretaría General